

hizo, quiere no ser oydos en buizio ni fuerza de el, y a
 maior abundamiento en caso necesario, da por nula,
 vota, y cancelada La dicha escryptura de obligacion, he-
 cha por el enunciado Lino Diego Sanchez Cayula, y
 sus fiadores, para que no valga, ni tenga fuerza en nin-
 gun tiempo = Todas las dhas partes al cumplimiento
 y firmura de este Instrumento obligaron sus bienes y
 rentas, hauidos y por haer de elos Loes cumplidos a las
 Justicias y Juezes de su Mage. de quales quier partes que
 sean para que ala observancia de lo que dho es, les compe-
 tan y agremien por todo rigor de dho Via Executiva y como
 si fuera por sentençia dada y pronunciada por Juez Com-
 petente, y pasada en authoridad de Cosa Juzgada, Renun-
 ziaron las Leyes, fueros y derechos de sus auos y la general
 en forma = En especial las dichas Doña Juana Lopez y Doña
 Juana Manzanera Renunziaron Las Leyes del Empe-
 rador Justiniano, senatus Consultus, Beleyano anti-
 gua y moderna Constitucion Leyes de los Madrid y par-
 tida y las demas del favor de las mugeres, de cuyo efecto
 fueron auisadas por mi el Escribano, y como sacudoras
 de el, Las Renunziaron de que Oyfee = Nadha D Juana
 Manzanera Declaro Vaso de Juramento que hizo por Dios
 y a Una Cruz conforme a derecho, que para el otorgamien-
 to desta escryptura, no asido Induzido ni agremiado,
 por el dho sumario, ni otra persona en su nombre, si que
 la haze de libre voluntad, por quanto se combierte



